

4. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El presente capítulo describe los mecanismos de participación ciudadana dirigidos a informar y favorecer el diálogo entre el titular del proyecto, la población y los grupos de interés del área de influencia, en función al Proyecto “*Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental de la Subestación Eléctrica Combapata*”.

El Plan de Participación Ciudadana (PPC), que se presenta, contiene los mecanismos y medios para brindar información oportuna a la población del área de influencia del proyecto, para la etapa de elaboración y aprobación del Instrumento Ambiental, según el Decreto Supremo que aprueba el reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana de Asuntos Ambientales (D.S N° 002-2009-MINAM) y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas (Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM / DM).

4.1. Objetivos

Informar de manera transparente y oportuna a la población y grupos de interés del área de influencia acerca del Instrumento Ambiental del Proyecto “*Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental de la Subestación Eléctrica Combapata*”.

4.2. Marco legal

Se sustenta en las normas y dispositivos legales nacionales vigentes, así como las mejores prácticas que promueven y salvaguardan el derecho de la población a ser informada y participar de manera responsable en la iniciativa propuesta.

- Ley N° 27446 del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- D.S. N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- R.M. N° 223-2010-MEM-DM Lineamientos para la participación ciudadana en las actividades eléctricas.

4.3. Mecanismos de participación ciudadana

En el Título II: Sobre el Proceso de Consulta y Participación Ciudadana, la R.M. 223- 2010-MEM/DM en su Artículo 7° establece que los mecanismos de participación ciudadana deben realizarse en el área de influencia directa del Proyecto.

Asimismo en el Subcapítulo IV: Participación Ciudadana para otros Estudios Ambientales en su Artículo 45° sobre la Declaración de Impacto Ambiental (aplicable para la presente Modificación de la DIA) establece los siguientes mecanismos:

4.3.1. Entrega del Instrumento Ambiental impreso

En el artículo 45° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, la Declaración de Impacto Ambiental –y en consecuencia su modificación- no requiere de la realización de Talleres Participativos ni Audiencias Públicas, sino únicamente poner a disposición del público interesado el contenido del mismo en el Portal Electrónico de la Autoridad Competente de su evaluación por un plazo de siete (07) días calendario.

Por su parte, el artículo 46° del mismo cuerpo legal establece que el Titular del Proyecto presentará dos (02) copias digitalizadas e impresas del Instrumento Ambiental y cinco (05) copias del resumen ejecutivo a cada una de las entidades que se indican a continuación:

- Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (ahora Dirección General de Asuntos Ambientales en Electricidad).
- Dirección Regional de Energía y Minas de Cusco.
- Municipalidad Provincial de Canchis
- Municipalidad Distrital de Combapata.